



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Expediente: **621 / 2022.**  
Asunto: **Convocatoria subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal para 2022.**

**EDICTO**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES**  
**SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO VECINAL 2022**

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, HACE SABER en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2022, adoptó acuerdo 441, por el que se convocan subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal para el año 2022, con el siguiente detalle:

- 1) *Bases reguladoras.* Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.
- 2) *Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones:* Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 “subvenciones *sostenibilidad del movimiento vecinal*”, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), con la siguiente distribución anual:
  - 38.400 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2022.
  - 9.600 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2023.
- 3) *Objeto, finalidad y condiciones de la concesión.*
  - a. El objeto y finalidad de la concesión será sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado durante el año de concesión de la subvención.
  - b. Las condiciones de concesión son las establecidas en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal.

Código seguro de verificación: **8SG4R3FQ05R606QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele CASTILLO JIMENEZ EDUARDO JOSE /CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION 20-04-2022 13:23:23  
Rubricado al mar RUBIO FREGENAL AGUSTIN /DIRECTOR/A DE LOS SERVICIOS DE PART 20-04-2022 11:08:32

Contiene 2  
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 4) *Régimen de concesión.* Conforme a sus bases reguladoras, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concesión directa mediante un procedimiento, precedido del presente acto de convocatoria, iniciado a instancia de parte mediante la solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones.
- 5) *Órgano competente para la resolución.* El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- 6) *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones.* Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.
- El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.
- 7) *Resolución y notificación: Plazo y efectos del silencio administrativo.*
- a. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
- c. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.
- d. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 8) *Plazo de justificación.* El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el día 31 de enero de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento indicando, como recoge el número 6) de las señaladas, que el **plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.**

**Fecha y firmado electrónicamente**

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, TURISMO,  
COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Código seguro de verificación: **8SG4R3FQ05R606QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele CASTILLO JIMENEZ EDUARDO JOSE /CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION 20-04-2022 13:23:23  
Rubricado al mar RUBIO FREGENAL AGUSTIN /DIRECTOR/A DE LOS SERVICIOS DE PART 20-04-2022 11:08:32

Contiene 2  
firmas digitales

